



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO JUREL SECTOR ARTESANAL REGION DEL MAULE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00083/2024

Constitución, 03/ 06/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 183 de fecha 3 de junio de 2024; la Resolución Exenta Cero Papel N° 00023/2024 de fecha 4 de enero de 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 23 del 4 de enero del 2024 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería del JUREL, para la región del Maule durante el año 2024 para ser extraído por las embarcaciones que tengan autorizado dicho recurso en el registro pesquero artesanal.

Que, el encargado de control de cuotas de la Región del Maule, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N°183 de fecha 3 de junio de 2024, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada cuota, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Jurel sector artesanal Región del Maule, por agotamiento de esta cuota anual, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declarase el cierre de cuota asignada al recurso Jurel a las embarcaciones que tengan autorizado dicho recurso en el registro pesquero artesanal en la región de para el año 2024 por haberse agotado la cuota respectiva.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 4 de

junio de 2024, admitiéndose su desembarque hasta las 16:00 horas del 4 de junio de 2022.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ELECTRÓNICO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

ACUICULTURA

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y



ANDREA MELIZA ALFARO TORRES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RES.23/2024	Digital	Ver		

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
MAULE - 00183/2024Memo Interno	03/06/2024

CRI/PSP

Distribución:

Dirección Regional Maule
Oficina Provincial Licantén
Oficina Provincial Pelluhue



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26221142&hash=179a0>